

LRM/MQP/HAD/mck.

VIÑA DEL MAR, 13 JUL. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 01 / **VISTOS:** Antecedentes; El Sumario Administrativo instruido mediante Resolución Exenta 24 de 2016 de Contraloría Regional de Valparaíso; El Decreto Alcaldicio 3297 de fecha 17 de mayo de 2021 de la I. Municipalidad de Viña del Mar, el que aplica sanciones a funcionarios que se señalan; Los recursos de reposición deducidos por don Ricardo Muñoz Castro y por don Sebastián Villarroel Barrios; El Ordinario 560 de fecha 25 de junio de 2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica; El Dictamen 34407 de 2008 de la Contraloría General de la República; El Ordinario 659 de fecha 19 de julio de 2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

a) Que mediante Decreto Alcaldicio número 3297 de fecha 17 de mayo de 2021, y como consecuencia de la tramitación del sumario administrativo instruido mediante Resolución Exenta 24 de 2016 de la Contraloría Regional de Valparaíso, se procedió a aplicar las siguientes medidas disciplinarias a los funcionarios que a continuación se señalan:

- a. Don Emanuel Andrés Reyes Aguila, multa de 15% de su remuneración mensual.
- b. Don Ricardo Muñoz Castro, multa de 20% de su remuneración mensual.
- c. Don Miguel Fernando Abumohor Diban, multa de 5% de su remuneración mensual.
- d. Doña Ivonne del Carmen Undurraga Videla, multa del 20% de su remuneración mensual.
- e. Don Julio Domingo Ventura Becerra, suspensión del empleo de 30 días con goce de un 70% de sus remuneraciones.
- f. Don Claudio Martínez Macaya, censura.
- g. Don Sebastián Villarroel Barrios, multa del 15% de su remuneración mensual.

b) Que tanto don Ricardo Muñoz Castro como don Sebastián Villarroel Barrios, dedujeron recurso de reposición en contra del Decreto Alcaldicio individualizado precedentemente. En dichas presentaciones y en lo que interesa en el presente Decreto Alcaldicio, alegan que la acción se encontraría prescrita, en atención a la data de los hechos que generaron la responsabilidad administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 153 letra c) y 155 de la Ley 18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

c) Que al tenor de ambas normas y tal como se señala en Ordinario 560 de fecha 25 de junio de 2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Viña del Mar, procede que se declare la prescripción, en atención a que se cumplen con los requisitos

**TOMADO RAZÓN
CON ALCANCE**POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA**08 sep 2022****CONTRALOR REGIONAL**CONTRALORIA REGIONAL
DE VALPARAISO

establecidos para la misma, cual es, el paso del tiempo sin que se haya finiquitado el procedimiento sumarial dentro del plazo de 4 años contados desde la ocurrencia de los hechos.

d) Que conforme al Dictamen 34407 de 2008 de la Contraloría General de la República, son aplicables los principios que norman el proceso penal, en materia de Derecho Administrativo Sancionador, y en definitiva, tomándose conocimiento por la administración activa respecto a que ha transcurrido el tiempo necesario para que sea procedente la extinción de la responsabilidad administrativa por Prescripción, se debe necesariamente, declarar la misma. Que lo anterior debe declararse a solicitud de parte, del fiscal administrativo o de oficio por la Alcaldesa.

e) En consecuencia, es que se deberá declarar la prescripción de la acción administrativa, no sólo respecto de los recurrentes, sino que respecto de todos los involucrados sancionados mediante Decreto Alcaldicio 3297 de fecha 17 de mayo de 2021, toda vez que con la solicitud de los señores Muñoz y Villarroel, esta Administración ha tomado conocimiento de la extinción de la acción de responsabilidad administrativa de autos.

f) Por lo anterior, aquellos funcionarios que no recurrieron, se aprovecharán de la alegación de los señores Muñoz y Villarroel, debiendo dejarse sin efecto todas las sanciones aplicadas mediante el mismo por haber operado la prescripción extintiva de la acción de responsabilidad administrativa.

g) El Ingreso Alcaldicio 1929 y 1930, ambos de 2021, de la I. Municipalidad de Viña del Mar, en el que se instruye a la Dirección de Asesoría Jurídica la confección del presente Decreto Alcaldicio, teniendo como fundamento los Ordinarios 560 de fecha 25 de junio de 2021 y 659 de fecha 19 de julio de 2021, ambos de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta I. Municipalidad.

TENIENDO PRESENTE; Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en la Ley 19.880, sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en Ley 18.883, que contiene el Estatuto Administrativo Municipal; y conforme a las facultades que me otorga la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 29 de junio de 2021 en causa Rol 299-2021, en concordancia con el Decreto Alcaldicio 7465 de fecha 1º de julio de 2022; dicto el siguiente:

DECRETO:

1º DECLÁRASE la prescripción extintiva de la acción de responsabilidad administrativa, por el transcurso del tiempo, respecto de la responsabilidad que pudiese haberles a las personas que se señalan a continuación en los hechos investigados con ocasión del sumario administrativo instruido mediante Resolución Exenta 24 de 2016 de la Contraloría Regional de Valparaíso:

- a. Emanuel Andrés Reyes Águila.
- b. Ricardo Muñoz Castro.
- c. Miguel Fernando Abumohor Diban.

- d. Ivonne del Carmen Undurraga Videla.
- e. Julio Domingo Ventura Becerra.
- f. Claudio Martínez Macaya.
- g. Sebastián Villarroel Barrios.

2º **DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto Alcaldicio 3297 de fecha 17 de mayo de 2021, de esta I. Municipalidad, como consecuencia de lo decretado precedentemente.

3º **NOTIFÍQUESE** a los funcionarios señalados en el punto primero de la parte resolutive del presente Decreto Alcaldicio, por funcionario dependiente del Departamento de Personal, una vez que el mismo se encuentre totalmente tramitado.

4º **PASEN LOS ANTECEDENTES** a Contraloría Regional de Valparaíso, para trámite de toma de razón.

Anótese, Tómese Razón, regístrese, comuníquese y publíquese.

[Handwritten signature of María Cristina Rayo Sanhueza]
MARÍA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature of Leonardo Rissetti Morales]
LEONARDO RISSETTI MORALES
ALCALDE (S)

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.
 Saluda Atte. A UD.,

SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL/JURÍDICO/CONTROL/
ADM.MUNICIPAL/INTERESADO
OF.DE PARTES/ARCHIVO.

Mz. Nº 188 ___/

01 / 11 / 02

SECRETARIO

